



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



06 OCT 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-692/14

Sucre, 01 de octubre de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, cumpliendo su rol de fiscalizar las actividades del Ejecutivo Municipal, realizó una inspección a la quebrada del barrio Matusalen del D-3, comprobando que las aguas servidas domiciliarias se escurren a campo abierto, constituyendo un peligro para la salud humana; requiriendo su análisis e informe:

Que, de acuerdo a la inspección realizada el 22 de septiembre del 2014, por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal a la quebrada de la Junta Vecinal Matusalen del Distrito Nº 3, evidenciando que las aguas servidas domiciliarias que genera este barrio y la población asentada alrededor de la parada a Ravelo, vierten sus aguas servidas al aire municipal de aproximadamente 200 metros de longitud, que no está cubierta por la construcción de un poteo, consiguientemente los malos olores, la contaminación ambiental e hídrica que se presenta en esta zona, ocasionan malestar en la población.

Que, la Sub Alcaldía del Distrito Nº 3, la Secretaria de Obras Públicas, la Dirección de Planificación Territorial del Municipio, en el marco de sus competencias y políticas institucionales de desarrollo urbano, corresponde que prioricen la ejecución de obras sanitarias integrales de impacto como la construcción de bóvedas (poteos), que beneficien a varias juntas vecinales, reduzcan la contaminación atmosférica y el deterioro del medio ambiente producto del escurrimiento de las aguas servidas al aire libre, siendo un foco de infección para la propagación de enfermedades infecto contagiosas.

Que, de acuerdo al art. 302 parágrafo I, numeral 28 de Constitución Política del Estado Plurinacional, son competencias de los municipios autónomos, en su jurisdicción, Diseñar, construir, equipar y mantener la estructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en la ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumpliendo con los procedimientos administrativos establecidos, **REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS Y TOMÉ LAS PREVISIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE ELIMINEN EL RIESGO QUE SIGNIFICA EL ESCURRIMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA QUEBRADA DEL BARRIO MATUSALEN DEL DISTRITO Nº 3, QUE EN LA ACTUALIDAD VIERTEN SUS AGUAS SERVIDAS Y PLUVIALES A CAMPO ABIERTO, CONSTITUYENDO EN UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA DE LOS VECINOS Y EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Art. 2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, **PREVEA LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA ELABORACIÓN DEL 1º REFORMULADO DEL POA/ 2015 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Art. 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.